



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Cinco de julio de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2023 00667 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta parcialmente a lo preceptuado en los artículos 82, 84, 422,430 del Código de General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 619, 621 y 774 del Código de Comercio, este último modificado por el artículo 3 de la Ley 1231 de 2008 y el artículo 617 del Estatuto Tributario, se procede a librar mandamiento de pago conforme se considere legal artículo 430 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de LABORATORIOS MÉDICOS ECHAVARRÍA SAS, y en contra de INSTITUTO DEL CORAZÓN SAS, por la siguiente suma de dinero:

1. Por la suma de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO M.L (\$224.788) M.L, por concepto del capital contenido en la factura de venta No. 10016652, más los intereses moratorios, liquidados a la tasa máxima legal mensual vigente, desde 15 de septiembre de 2021 hasta que se haga efectivo el pago de la misma.
2. Por la suma de SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M.L (\$756.387) M.L, por concepto del capital contenido en la factura de venta No. 10016653, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal mensual vigente, desde el 15 de septiembre de 2021 hasta que se haga efectivo el pago de la misma.
3. Por la suma de CIENTO OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS PESOS (\$181.826) M.L, por concepto del capital contenido en la factura de venta No. 10016946, más los intereses moratorios,

liquidados a la tasa máxima legal mensual vigente, desde 25 de septiembre de 2021 hasta que se haga efectivo el pago de la misma.

4. Por la suma SIETE MIL SETECIENTOS PESOS (\$7.700) M.L, por concepto del capital contenido en la factura de venta No. 10016947, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal mensual vigente, desde el 25 de septiembre de 2021 hasta que se haga efectivo el pago de la misma.

5. Por la suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$4.845.998) ML, por concepto del capital contenido en la factura de venta No. 10017713, más los intereses moratorios, liquidados a la tasa máxima legal mensual vigente, desde el 11 de octubre de 2021 hasta que se haga efectivo el pago de la misma.

6. Por la suma de CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS PESOS M.L (\$5.780.916) M.L, por concepto del capital contenido en la factura de venta No. 10017714, más los intereses mora, liquidados a la tasa máxima legal mensual vigente, desde el 11 de octubre de 2021 hasta que se haga efectivo el pago de la misma.

7. Por la suma de CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN PESOS (\$5.286.321) M.L, por concepto del capital contenido en la factura de venta No. 10017715, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal mensual vigente, desde el 11 de octubre de 2021, hasta que se haga efectivo el pago de la misma.

8. Por la suma de SETENTA MIL PESOS (\$70.000.00) M.L, por concepto de capital contenido en la factura de venta No. 10017726, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal mensual vigente, desde el 12 de octubre de 2021 hasta que se haga efectivo el pago de la misma.

9. Por la suma de CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CIEN PESOS (\$177.100) M.L, por concepto del capital contenido en la factura de venta No. 10018168, más los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal mensual vigente, desde el 25 de octubre de 2021 hasta que se haga efectivo el pago de la misma.

10. Por la suma de SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS (\$69.300) M.L por concepto de capital contenido en la factura de venta No. 10018169, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal desde el 25 de octubre de 2021, hasta que se haga efectivo el pago de la misma.

11. Por la suma de TREINTA MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$30,800) M.L, por concepto del capital contenido en la factura de venta No. 10018170, más los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal mensual vigente desde el 25 de octubre de 2021 hasta que se haga efectivo el pago de la misma.

12. Por la suma de CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$5.332.757) M.L, por concepto del capital contenido en la factura de venta No. 10018171, más los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal mensual vigente, desde 25 de octubre de 2021 hasta que se haga efectivo el pago de la misma.

13. Por la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$2.392.878) M.L, por concepto de capital contenido en la factura de venta No. 10020654, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal mensual vigente, desde 26 de diciembre de 2021, hasta que se haga efectivo el pago de la misma.

14. Por la suma de CINCUENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$50.734) M.L, por concepto de capital contenido en la factura de venta No. 10020655, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal mensual vigente, desde 26 de diciembre de 2021 hasta que se haga efectivo el pago de la misma.

15. Por la suma de CUATROCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$415.800.) M.L, por concepto del capital contenido en la factura de venta No. 10020656, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal mensual vigente, desde el 26 de diciembre de 2021 hasta que se haga efectivo el pago de la misma.

16. Por la suma de SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS M.L (\$61.600) M.L, por concepto del capital contenido en la factura de venta No. 10021501, más los intereses moratorios, liquidados a la tasa máxima legal mensual vigente, desde el 26 de enero de 2022 hasta que se haga efectivo el pago de la misma.

17. Por la suma de SIETE MIL SETECIENTOS PESOS M.L (\$7.700) M.L, por concepto del capital contenido en la factura de venta No. 10021503, más los intereses moratorios, liquidados a la tasa máxima legal mensual vigente, desde el 26 de enero de 2022 hasta que se haga efectivo el pago de la misma.

18. Por la suma de QUINCE MIL CUATROCIENTOS PESOS M.L (\$15.400) M.L, por concepto del capital contenido en la factura de venta No. 10021508, más los intereses moratorios, liquidados a la tasa máxima legal mensual vigente, desde el 26 de enero de 2022 hasta que se haga efectivo el pago de la misma.

SEGUNDO: Notifíquese la presente decisión en forma personal a la parte demandada, e infórmesele que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) para formular excepciones.

TERCERO: Se reconoce personería a la abogada ALEXANDRA BIVIANA ARAQUE TORO portadora de la tarjeta profesional número 129.676 del Consejo Superior de la Judicatura como principal y a la abogada CAROLINA CÓRTEZ CÁRDENAS portadora de la tarjeta profesional N°193.376 como sustituta para que actúen en representación de la parte demandante, se advierte que no podrán actuar al mismo tiempo.

CUARTO: Se advierte a la parte demandante y su apoderado que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESE¹

e.f

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 108** hoy **6 de julio de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b53f1b59af81f8849e34774ed594b8092808a1f6933034c6d3a0ddb118e7db2**

Documento generado en 05/07/2023 01:19:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>